



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PAMPLONA N°7

C\VUELTA DEL CASTILLO N°15-BAJO

Teléfono: 948.19.71.88

Fax: 948.19.71.87

31007 PAMPLONA (NAVARRA)

-----  
IDUFIR:31020000347684

FINCA DE PAMPLONA Sección 3ª N°: 26833  
-----

-----  
**DATOS DE LA FINCA**  
-----

**URBANA: PARCELA A2.1:** Parcela de uso residencial -libre- en el Sector I/SI, IV/SI, XVII/SI, XIX/SI y sistemas generales adscritos -Área de reparto AR3- en Pamplona de quinientos treinta y siete metros y cuarenta decímetros cuadrados ocupable en planta baja en un máximo de doscientos sesenta y tres metros y setenta y cinco decímetros cuadrados quedando el resto como superficie libre privada sin perjuicio de la ocupación del subsuelo prevista en el Plan y edificable conforme al mismo. Linda al Norte, con parcela A2.2; Sur y Este, con público de nueva creación; Oeste, con parcela A2.7. Tiene un aprovechamiento de mil novecientos cuarenta y siete coma cuarenta uas. La descrita finca es una de las resultantes de la reparcelación del Área de Reparto ARS-3 Arrosadía-Lezkairu de Pamplona, Sector I/SI, IV/SI, XVII/SI y XIX/SI y Sistemas Generales Adscritos, aprobado definitivamente con fecha veintiocho de noviembre de dos mil seis, y cuya Unidad de Reparcelación se describe en la extensa, inscripción 1ª de la finca número 26.219 al folio 62 del tomo 1.287, libro 661.-

**CARGAS:** El espacio libre privado de dicha parcela junto con el de las parcelas A2.2, A2.3, A2.4, A2.5, A2.6 y A2.7 conformarán un espacio libre de uso y disfrute común a todas ellas. La conservación y mantenimiento de dicho espacio libre común correrá a cargo de los propietarios de las parcelas A2.2, A2.3, A2.4, A2.5, A2.6 y A2.7, en proporción al aprovechamiento de cada parcela. Todas las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, que afronten con viales de dominio y uso público, quedan gravadas con la obligación de soportar, en todo el frente de las mismas con los citados viales y en una anchura de quince metros lineales, la ubicación de un talud que sirva para sostener el sistema viario, en los términos que de la extensa resultan. En el Acta de Reparcelación se adjudica esta finca al **AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA**, en cuanto a un ochenta y siete enteros y veintisiete centésimas de entero por ciento equivalente a mil seiscientos noventa y nueve coma cuarenta y dos uas en compensación de los derechos edificables derivados de la finca de proyecto aportada número 24 de Arrosadía y en cuanto a un doce enteros y setenta y tres centésimas de entero por ciento equivalente a doscientas cuarenta y siete coma noventa y ocho uas en compensación de parte de los derechos edificables derivados de la finca de proyecto aportada número 89 de Arrosadía, a favor de los cuales inscribo el dominio de esta finca en la forma y proporción indicadas a título de adjudicación en reparcelación urbanística.-





-----  
**CARGAS**  
-----

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Pamplona a 13 de Octubre de 2015.

-----  
Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89    Número de Arancel: 4.11  
-----  
-----  
-----

**ADVERTENCIAS**  
-----

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PAMPLONA N°7

C\VUELTA DEL CASTILLO N°15-BAJO

Teléfono: 948.19.71.88

Fax: 948.19.71.87

31007 PAMPLONA (NAVARRA)

-----  
IDUFIR:31020000347738

FINCA DE PAMPLONA Sección 3ª N°: 26843  
-----

-----  
DATOS DE LA FINCA  
-----

**URBANA: PARCELA A2.6:** Parcela de uso residencial -libre- en el Sector I/SI, IV/SI, XVI/SI, XIX/SI y sistemas generales adscritos -Área de reparto AR3- en Pamplona de cuatrocientos sesenta y tres metros y setenta decímetros cuadrados ocupable en planta baja en un máximo de doscientos sesenta y tres metros y setenta y cinco decímetros cuadrados quedando el resto como superficie libre privada sin perjuicio de la ocupación del subsuelo prevista en el Plan y edificable conforme al mismo. Linda al Norte, con parcelas A2.5 y A2.4; Sur, con parcela A2.7; Este, con parcelas A2.2 y A2.4; Oeste, con vial público de nueva creación. Tiene un aprovechamiento de mil novecientos treinta y dos coma sesenta y seis uas. La descrita finca es una de las resultantes de la reparcelación del Área de Reparto ARS-3 Arrosadía-Lezkairu de Pamplona, Sector I/SI, IV/SI, XVI/SI y XIX/SI y Sistemas Generales Adscritos, aprobado definitivamente con fecha veintiocho de noviembre de dos mil seis, y cuya Unidad de Reparcelación se describe en la extensa, inscripción 1ª de la finca número 26.219 al folio 62 del tomo 1.287, libro 661.-

**CARGAS:** El espacio libre privado de dicha parcela junto con el de las parcelas A2.1, A2.2, A2.3, A2.4, A2.5 y A2.7, conformarán un espacio libre de uso y disfrute común a todas ellas. La conservación y mantenimiento de dicho espacio libre común correrá a cargo de los propietarios de las parcelas A2.1, A2.2, A2.3, A2.4, A2.5 y A2.7, en proporción al aprovechamiento de cada parcela. Todas las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, que afronten con viales de dominio y uso público, quedan gravadas con la obligación de soportar, en todo el frente de las mismas con los citados viales y en una anchura de quince metros lineales, la ubicación de un talud que sirva para sostener el sistema viario, en los términos que de la extensa resultan. En el Acta de Reparcelación se adjudica esta finca al AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA, en cuanto a un ochenta y tres por ciento equivalente a mil seiscientos cuatro coma quince uas en compensación de parte de los derechos edificables derivados de la finca de proyecto aportada número 4 de Arrosadía y en cuanto a un diecisiete por ciento equivalente a trescientas veintiocho coma cincuenta y una uas en compensación de parte de los derechos edificables derivados de la finca de proyecto aportada número 89 de Arrosadía, a favor del cual inscribo el dominio de esta finca a título de adjudicación en reparcelación urbanística.-





-----  
**CARGAS**  
-----

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Pamplona a 13 de Octubre de 2015.

-----  
Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89    Número de Arancel: 4.11  
-----  
-----  
-----

**ADVERTENCIAS**  
-----

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PAMPLONA Nº7

C\VUELTA DEL CASTILLO Nº15-BAJO

Teléfono: 948.19.71.88

Fax: 948.19.71.87

31007 PAMPLONA (NAVARRA)

-----  
IDUFIR:31020000347745

FINCA DE PAMPLONA Sección 3ª Nº: 26845  
-----

-----  
DATOS DE LA FINCA  
-----

**URBANA: PARCELA A2.7:** Parcela de uso residencial -libre- en el Sector I/SI, IV/SI, XVI/SI, XIX/SI y sistemas generales adscritos -Área de reparto AR3- en Pamplona de quinientos treinta y siete metros y cuarenta decímetros cuadrados ocupable en planta baja en un máximo de doscientos sesenta y tres metros y setenta y cinco decímetros cuadrados quedando el resto como superficie libre privada sin perjuicio de la ocupación del subsuelo prevista en el Plan y edificable conforme al mismo. Linda al Norte, con parcelas A2.6; Sur y Oeste, con vial público de nueva creación; Este, con parcela A2.2. Tiene un aprovechamiento de mil novecientos cuarenta y siete coma cuarenta uas. La descrita finca es una de las resultantes de la reparcelación del Área de Reparto ARS-3 Arrosadía-Lezkairu de Pamplona, Sector I/SI, IV/SI, XVI/SI y XIX/SI y Sistemas Generales Adscritos, aprobado definitivamente con fecha veintiocho de noviembre de dos mil seis, y cuya Unidad de Reparcelación se describe en la extensa, inscripción 1ª de la finca número 26.219 al folio 62 del tomo 1.287, libro 661.-

**CARGAS:** El espacio libre privado de dicha parcela junto con el de las parcelas A2.1, A2.2, A2.3, A2.4, A2.5 y A2.6, conformarán un espacio libre de uso y disfrute común a todas ellas. La conservación y mantenimiento de dicho espacio libre común correrá a cargo de los propietarios de las parcelas A2.1, A2.2, A2.3, A2.4, A2.5 y A2.6, en proporción al aprovechamiento de cada parcela. Todas las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, que afronten con viales de dominio y uso público, quedan gravadas con la obligación de soportar, en todo el frente de las mismas con los citados viales y en una anchura de quince metros lineales, la ubicación de un talud que sirva para sostener el sistema viario, en los términos que de la extensa resultan. En el Acta de Reparcelación se adjudica esta finca al AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA, en cuanto a un quince enteros y doce centésimas de entero por ciento equivalente a doscientas noventa y cuatro coma cuarenta y tres uas en compensación de parte de los derechos edificables derivados de la finca de proyecto aportada número 18 de Arrosadía; en cuanto a un ochenta y un enteros y ochenta y cinco centésimas de entero por ciento equivalente a mil quinientas noventa y tres coma noventa y una uas en compensación de parte de los derechos edificables derivados de la finca de proyecto aportada número 19 de Arrosadía y en cuanto a un tres enteros y tres centésimas de entero por ciento equivalente a cincuenta y nueve coma cero seis uas en compensación de parte de los derechos edificables derivados de la finca de proyecto aportada número 89 de Arrosadía, a favor del cual inscribo el dominio de esta finca en la forma y proporción indicadas a





título de adjudicación en reparcelación urbanística.-

-----  
**CARGAS**  
-----

**NO hay cargas registradas**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

**NO hay documentos pendientes de despacho**

Pamplona a 13 de Octubre de 2015.

-----  
Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89    Número de Arancel: 4.11  
-----  
-----  
-----

**ADVERTENCIAS**  
-----

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad

